

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

MANUAL DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 34. MÍNIMA CUANTÍA

2022-VIVA-MC-29

REALIZAR EL DIAGNOSTICO DE PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVO PINAR PARA LA
EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA



1. OBJETO

La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, a través del presente proceso de MÍNIMA CUANTÍA, reglado en el artículo 34 del Manual de Contratación, requiere adelantar un proceso de contratación con el propósito de seleccionar el proponente que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad, para la ejecución de un contrato cuyo objeto es: “REALIZAR EL DIAGNOSTICO DE PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVO PINAR PARA LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA”

1.1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Plan Institucional de Archivos es un instrumento archivístico que permite agrupar la planeación, seguimiento e implementación de aspectos relevantes de los procesos de gestión documental y administración de archivos en cumplimiento de las normas y directrices determinadas por el Archivo General de la Nación – AGN.

La Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, en cumplimiento a la Ley 594 de 2000- Ley General de Archivo, el Decreto 1080 de 2015 del Ministerio de Cultura y desde los principios de transparencia y la calidad de la información Ley 1712 de 2014, ha previsto desarrollar para el periodo 2020-2023 Plan Institucional de Archivos-PINAR, teniendo en cuenta los aspectos críticos de la Gestión Documental, además, de Planes de Mejoramiento generados por las Auditorías Internas y entes de control externos. A partir de lo anterior, se priorizan las necesidades de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación, conforme a su marco legal, técnicas y metodología; permitiendo entregar un instrumento de ruta que apoye a la alta dirección para la toma de decisiones y para la planificación de los proyectos, programas y planes en torno a la Gestión Documental de la entidad.

El Plan Institucional de Archivos “PINAR”, deberá presentarse al Comité Institucional de Gestión y Desempeño el cual fue asumido por la entidad cuya función es asesorar a la alta dirección de la entidad en materia archivística y de gestión documental, definir las políticas, los programas de trabajo y los planes relativos a la función archivística institucional, entre otras.

Según la Ley Estatutaria 1712 del 6 de marzo de 2014 consagró el Derecho de Acceso a la Información Pública como un derecho fundamental que tienen todas las personas para conocer de la existencia y acceder a la información pública.

De acuerdo con lo anterior y en virtud de las funciones que son propias de la Dirección Administrativa y Financiera y con el objetivo de apoyar y acompañar



las actividades que necesite la entidad para su normal funcionamiento, se requiere contar con un instrumento archivístico que permita agrupar la planeación, seguimiento e implementación de aspectos relevantes de los procesos de gestión documental y administración de archivos y así dar cumplimiento a las normas y directrices determinadas por el Archivo General de la Nación – AGN, dado lo anterior se requiere contratar con una empresa o persona natural que realice el Diagnóstico de Plan Institucional de Archivo Pinar para la entidad.

ALCANCE DEL OBJETO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Realizar el Diagnóstico de Plan Institucional de Archivo Pinar para la Empresa de Vivienda de Antioquia de manera transversal sobre los procesos asociados a la cadena de valor de **LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA** relacionados con gestión documental, con el fin de identificar la manera en que fluye la información al interior de la compañía y las oportunidades de mejora aplicando las buenas prácticas.

El contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas:

Especificaciones Técnicas:

1. Realizar el diagnóstico de madurez empresarial de manera transversal sobre los procesos asociados a la cadena de valor de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA relacionados con gestión documental, con el fin de identificar la manera en que fluye la información al interior de la compañía y las oportunidades de mejora aplicando las buenas prácticas en el mercado, de acuerdo con las siguientes etapas:
 - a) Investigación preliminar de información institucional y fuentes documentales: el contratista recopilará información institucional de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA, con el fin de realizar una investigación preliminar para conocer la historia de constitución, sus pilares y estrategias de proyección, entre otros que permitan conocer y entender el funcionamiento de la empresa, la dinámica del sector al que pertenece y la situación actual de administración documental frente a la cadena de valor.
 - b) Documento de constitución de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA para tener clara su razón social, la fecha de constitución, su evolución y proyección.
 - c) Procesos y/o procedimientos de las dependencias y la cadena de valor de EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA.
 - d) Normativa del sector al que pertenece EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA que impacte sobre el proceso de gestión documental.
 - e) Normativa de la función archivística a la cual se deberá dar cumplimiento.
2. Realizar el levantamiento y Recopilación de Información: el contratista realizará el levantamiento de información mediante varias técnicas que permitan acceder a todos los



aspectos de la administración documental, los procesos de las dependencias y la cadena de valor, con el fin de alcanzar claro entendimiento de la gestión documental y su articulación con los procesos misionales y las unidades de negocio, entre ellos se encuentran

3. Realizar entrevistas a las dependencias mediante la aplicación de encuestas a los funcionarios.
4. Realizar la evaluación de los aspectos archivísticos, de conservación, de infraestructura, herramientas tecnológicas y sistemas de información.
5. Realizar la toma de muestras representativas del proceso de organización documental para análisis.
6. Realizar la toma de registros fotográficos y mediciones ambientales para la validación de condiciones de conservación.
7. Realizar el análisis e interpretación de la información recopilada: el contratista analizará e interpretará la información recopilada mediante la aplicación de herramientas de análisis, lo que permitirá identificar las falencias y necesidades para posteriormente proyectar las oportunidades de mejora, para ello se debe realizar:
8. Realizar el análisis de los procesos de las dependencias en relación con la gestión documental.
9. Análisis de los procesos que integran la cadena de valor de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA para identificar las oportunidades de mejora desde el proceso de gestión documental.
10. Realizar el análisis del cumplimiento de la normativa archivística.
11. Aplicar de las herramientas de análisis. (DOFA)

Se deberá cumplir con los siguientes entregables

1. Diagnostico Archivístico conforme las directrices del AGN.
2. Plan de Acción
3. Prefactibilidad de Presupuesto
4. Hoja de Ruta
5. Plan de Elaboración de Instrumentos
6. Análisis de la cadena de valor de la compañía
7. Identificación de los procesos de gestión documental dentro de la cadena de valor de la compañía
8. Documentación de procesos de gestión documental
9. Diagnóstico de los procesos de gestión documental (Análisis del proceso actual, identificación de riesgos y presentación de propuestas de mejoramiento)
10. Manual de aplicación Cronograma de fases
11. inducción de aplicaciones
12. Plan detallado de trabajo y ficha técnica
13. Autodiagnóstico de la Política de Gestión Documental del MIPG.
14. Plan Institucional de Archivos, PINAR, acorde con la obligación indicada en el Artículo 2.8.2.5.8. del Decreto 1080 de 2015.
15. Actas de seguimiento.
16. Memorias para la aplicación del Plan.



2. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la presente contratación la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, cuenta con un presupuesto oficial de VEINTIDOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/L (\$22.100.000), RESPONSABLE O NO DE IVA

Se cuenta con una disponibilidad presupuestal número 790 del 29/09/2022

2.1. FORMA DE PAGO

Pagos mensuales conforme avance del proceso previa presentación de informes del contratista y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato

la recepción de la factura se hará de conformidad con las indicaciones del supervisor atendiendo a los parámetros establecidos por la Dirección Administrativa y Financiera a través de la Circular 02 del 24 de enero de 2022 y demás reglamentación que la modifique o complemente.

La dirección administrativa y financiera hará las retenciones de ley a las que haya lugar, incluyendo las estampillas que se relacionan a continuación:

ESTAMPILLAS VIVA	
Tasa Pro Deportes	1,00%
Estampilla Pro Dilo	0,60%
Estampilla Bienes Adul	2,00%
Estampilla Pro Hospital	1,00%
Estampilla Pro IUE	0,40%
Estampilla Poli Tecnico	0,40%
Rete IVA	15% Del IVA
Rete ICA	0,20%

3. PLAZO

El plazo de ejecución será de DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS sin exceder el 31 de diciembre de 2022, para el presente proceso, el contratista deberá contar con todo el recurso técnico y humano necesario para ejecutar las actividades requeridas en el tiempo y con las condiciones técnicas requeridas.



4. IDIOMA

Toda la documentación, memorias, notificaciones, programas, planos, informes, correspondencia y cualquier otra información y documentos relativos al proceso o contrato se redactarán en castellano, el cual será el idioma que regirá el presente proceso de selección. Cualquier literatura impresa puede estar escrita en otro idioma, sin embargo, deberán estar acompañadas de una traducción oficial al castellano debidamente apostillada.

4.1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta debe ser enviada de forma digital, al correo: seleccionproveedores@viva.gov.co debidamente numeradas o foliadas, las cuales deberá ser enviadas dentro del plazo fijado, al correo electrónico en el formato establecido para la presentación de la oferta.

5. CRONOGRAMA

Se delimita el respectivo cronograma, el cual podrá ser modificado acorde a las necesidades del proceso y/o lo reglado en el manual de contratación de la entidad.

ETAPA DEL PROCESO	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de las Condiciones de Contratación, anexos y demás documentos integrantes.	13/10/2022	Página WEB de la Entidad y correo electrónico de los oferentes.
Observaciones a las Condiciones de Contratación.	Hasta las 16:00 horas del 18/10/2022	seleccionproveedores@viva.gov.co
Respuesta observaciones o aclaraciones a las condiciones de contratación.	19/10/2022	Página WEB de la Entidad y correo electrónico de los oferentes.
Presentación de ofertas y acta de cierre.	Hasta las 16:00 horas del 20/10/2022	seleccionproveedores@viva.gov.co
Informe de evaluación preliminar	21/10/2022	Página WEB de la Entidad y correo electrónico de los oferentes.
Presentar observaciones a la evaluación preliminar y subsanar requisitos	Hasta las 16:00 horas del 24/10/2022	seleccionproveedores@viva.gov.co
Respuesta a observaciones y publicación informe de evaluación definitivo	25/10/2022	Página WEB de la Entidad y correo electrónico de los oferentes.



Aceptación de oferta o aviso de desierto	26/10/2022	Página WEB de la Entidad y correo electrónico de los oferentes.
--	------------	---

6. REQUISITOS HABILITANTES

La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, ha determinado los siguientes requisitos habilitantes, con el propósito de garantizar la escogencia de los oferentes en igualdad de condiciones y cumplir exitosamente las actividades inherentes al objeto contractual, entre otros, los siguientes:

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

- a) Carta de Presentación de la Propuesta.
- b) Certificado de Existencia y Representación Legal, o Registro Mercantil expedido por Cámara de Comercio con vigencia no mayor a treinta (30) días donde será indispensable que el objeto social principal de los proponentes este directamente ligado al objeto a contratar en la presente invitación pública.
- c) Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales: De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente, de ser persona jurídica, debe allegar certificación expedida el Revisor Fiscal, cuando legalmente esté obligado a tenerlo, en su defecto por el Representante Legal; en donde bajo la gravedad del juramento manifieste que se encuentra a Paz y Salvo con todas sus obligaciones
- d) frente al Sistema Nacional de Seguridad Social, (Salud, Riesgos Laborales, Pensiones), aportando los seis últimos pagos respecto de sus empleados.
- e) Registro Único Tributario: Los proponentes deberán presentar el RUT debidamente expedido por la DIAN donde conste la información actualizada y el código CIU directamente ligado al objeto a contratar. El documento requerido deberá tener fecha actualización a partir del 30 de junio de 2021.
- f) Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y medidas correctivas: Expedidos por la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica y Policía Nacional respectivamente. Deberá presentar estos certificados tanto de la empresa, como de su representante legal o de la persona natural.
- g) Copia del documento de identificación (C.C.; C.E.; etc.) del representante legal o persona natural.
- h) Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar: Los proponentes, antes de presentar la propuesta, deben verificar que no se



encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política y en la ley y certificarlo mediante ANEXO dispuesto por VIVA.

- i) Compromiso anticorrupción: El compromiso que debe contraer el PROPONENTE, deberá hacerse constar por escrito en una carta y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del ANEXO de la presente invitación.
- j) Multas, sanciones o apremios: Los proponentes no podrán haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, lo cual deberá certificarlo mediante ANEXO dispuesto por VIVA.
- k) Garantía De Seriedad De La Propuesta: Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Esta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria o patrimonio autónomo

La no presentación de la garantía o póliza de seriedad de la oferta dará lugar al rechazo de la propuesta.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

- a) Certificado de experiencia: Aportar máximo tres (3) contratos o certificados en donde se acredite la experiencia en contratos celebrados con entidades privadas o públicas, cuyo Objeto o alcance tenga relación con el objeto del presente proceso, con una ejecución igual o superior al 100% del valor del presente proceso, el cual, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Número del contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Plazo de ejecución del contrato



- Fecha de iniciación del contrato
 - Fecha de terminación del contrato
 - Nombre y firma de la persona que expide la certificación
- b) Presentar tarjeta profesional y/o acreditación vigente de los profesionales archivísticos dispuestos para la ejecución del contrato
Según ley 1409 de 2010

7. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS

PRECIO,

El factor de escogencia de las ofertas se hará por el menor valor de oferta económica presentada por los oferentes.

CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una oferta será admisible o habilitada para participar en el proceso cuando haya sido presentada oportunamente en el sitio y dentro del plazo establecido en las presentes condiciones de contratación; se encuentre ajustada a las mismas y no se encuentre comprendida en uno de los siguientes casos que dan lugar al rechazo de la oferta:

- a) Cuando el objeto social del oferente no corresponda al objeto del proceso.
- b) Cuando el oferente haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por alguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.
- c) Cuando se encuentre o compruebe que el oferente está incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución o en la Ley o tenga conflicto de intereses para celebrar el contrato.
- d) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación, en el evento de que se trate de persona jurídica.
- e) Cuando se presente la oferta en forma incompleta o no cumplan con las disposiciones legales y las reglas de las condiciones de contratación.



- f) Cuando el Oferente habiendo sido requerido por La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en las condiciones de contratación.
- g) Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en una u otra firma que también participe en el presente proceso de selección.
- h) La oferta del proveedor que no haya sido invitado ni esté dentro de la lista de proveedores del proceso de selección.
- i) Cuando el oferente no cumpla con los requisitos técnicos y jurídicos previamente establecidos.
- j) La no presentación de la póliza de garantías de seriedad de la oferta

8. FACTORES DE DESEMPATE

La Ley 2069 de 2020 se encarga de impulsar el emprendimiento en Colombia, su objeto se encuentra contenido en el artículo 1° y *grosso modo* indica que mediante esta se busca establecer un marco legal que propicie el emprendimiento y crecimiento en aras de aumentar el bienestar social y generar equidad.

Ésta en su artículo 35 define un nuevo marco jurídico en relación con los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los Procesos de Contratación adelantados por patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales. Estos apartes resaltados cobran vital importancia para la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA en la medida que se encuentra contenida en tales supuestos.

Ahora bien, el Decreto 1860 de 2021 reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y dicta otras disposiciones; dentro de los considerandos indica:

Ley de Emprendimiento "(...) propone facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a Mipymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento".



CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA CONTENIDA EN LA LEY 2069 DE 2020 EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ADELANTADOS POR LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA CON LISTA CERRADA

Para hacer efectiva la promoción de los sectores económicos a los que se refiere la Ley 2069 de 2020, para los procesos de contratación con lista cerrada, dichos criterios pueden aplicarse para la conformación de ternas cuando se tienen varios proponentes, en este caso, el primer criterio para integrar la terna será acreditar la condición de Mipyme nacional.

Los demás criterios, se acreditarán dentro del proceso de selección para efectos de desempate, contenidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 se tienen:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Forma de acreditarlo:

- 1.1. En el caso de bienes se debe anexar el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior.
- 1.2. En el caso de servicios se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1¹ del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proponentes plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Forma de acreditarlo:

¹ “**Servicios Nacionales.** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. [...]”



2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA deberá solicitarle al proponente la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Forma de acreditarlo:

3.1. Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso y/o orden de servicio según sea la modalidad.

3.2. Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y



tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

3.3. En este caso el proponente, en los términos del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Forma de acreditarlo:

4.1. El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

4.2. En el caso de los proponentes plurales, el representante de este deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.



Forma de acreditarlo:

5.1. El Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

5.2. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proponente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

5.3. En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

6.1.1. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

6.1.2. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará



el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

6.2. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Forma de acreditarlo:

7.1. El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido. Para acreditar la participación mayoritaria el Proponente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación.



Nota: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proponente.

Así mismo el Proponente deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Forma de acreditarlo:

8.1. MiPymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

8.2. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

8.3. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas previamente.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Forma de acreditarlo:

9.1. Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal

9.2. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al proponente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo



menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Forma de acreditarlo:

10.1. En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente. Para acreditar la calidad de MIPYME debe ser con el Certificado de Existencia y Representación Legal, para acreditar la condición de Cooperativa o Asociación Mutual mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- a) Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes
- b) Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el proponente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.
- c) Mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Forma de acreditarlo:

11.1. Mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales



además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

Parágrafo 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

Parágrafo 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el proponente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Parágrafo 3o. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.

Para la aplicación de los criterios de desempate, el proponente deberá diligenciar el Anexo Criterios de Desempate, indicando los criterios de desempate que pretende acreditar en el proceso de selección. Así mismo deberá anexar los soportes de éstos al momento de presentación de la oferta. De lo contrario no serán tenidos en cuenta.

9. GARANTÍA ÚNICA

En atención al objeto del contrato, su naturaleza, el valor y las obligaciones del contratista y la matriz de riesgo establecida en el anexo, el contratista deberá constituir como mínimo a favor de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, una garantía única, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

Descripción	%Cubrimiento	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones	10%	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10%	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	10%	Igual al plazo del proceso y 3 años más.



El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando este se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe incluir en su oferta, una garantía de seriedad, la cual es requisito habilitante, con los requisitos exigidos a continuación:

a) Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia.

b) Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario a la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA con NIT 811.032.187-8, y al proponente como tomador y afianzado de la misma.

c) Monto de la Garantía: El Proponente debe incluir en su oferta, la póliza de garantía por el diez por ciento (10%) del valor correspondiente al presupuesto estimado para la ejecución del objeto de la invitación.

d) Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de noventa (90) días calendario, que como mínimo, cubra desde la fecha y hora del cierre del presente proceso y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual. El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la Selección, de la aceptación de oferta, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial. La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la oferta, y se hará efectiva la garantía de seriedad.

e) Recibo de pago de la garantía: Se deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia de que no expira por falta de pago.

4.1.1.5.1. Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento:

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en las condiciones de contratación para la aceptación de oferta del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.



- c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.

11. FORMATOS Y ANEXOS

Formulario 1. Carta de Presentación de la oferta.

Formulario 2. Certificado de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés. Formulario 3. Certificación de pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

Formulario 4. Certificado Anticorrupción.

Formulario 5. Declaración de Multas, Sanciones o Apremios.

Formulario 6. Formato para acreditar experiencia.

ANEXO 1. MATRIZ DE RIESGO.

ANEXO 2. PRESUPUESTO OFICIAL.

Proyectó:

COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR:

Laura Marcela Zapata Caro

Marysol Rueda Goez

Rol Logístico

Rol Técnico

Melissa María Mejía Román Rol Jurídico

Rol Jurídico

